

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio: ASEA/UGSIVC/DGGC/5360/2016

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016

C.P. GILBERTO ZEA RICO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS EL SOBRANTE, S.A. DE C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA0789/08/16
09/ARA0792/08/16

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 26 de agosto de 2016, recibido el mismo día y año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS EL SOBRANTE, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%, en 1 tanque de almacenamiento**, ubicada en el km 4+700 de la carretera vía corta Hidalgo del Parral- Chihuahua, mismo municipio, estado de Chihuahua, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 26°58'9,08", Longitud Oeste 105°39'41.26"; y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/5360/2016

solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: la compra venta de Gas LP al por menor mediante recipientes transportables y suministro a tanques estacionarios mediante auto-tanques, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 22791, volumen 1087 de fecha 07 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Monserrat Cereceres Martínez Notario Público No. 20 en el Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3o fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Gilberto Zea Rico, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 751, Volumen 19 de fecha 03 de agosto de 2012, ante la fe del Lic. Armando Martínez Herrera, Notario Público No. 55, en la Ciudad de Torreón, Coahuila.
- IV. Que la documentación del trámite fue recibido el 13 de octubre de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%, en 1 tanque de almacenamiento**, para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0789/08/16 y 09/ARA0792/08/16, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.
- V. Que el **REGULADO** refiere que no cuenta con resolución en materia de impacto ambiental, ya que inicio operaciones bajo la dirección de Super Gas del Parral S.A de C.V., en el año de 1969, antes de entrar en vigor la LGGEEPA.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/5360/2016

- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3794/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO que debería modificar, complementar y presentar el ERA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-008. Asimismo, **debería modificar, las secciones del PPA que resulten afectadas, derivado de la adecuación del ERA**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del Trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
- Presentar la determinación de los radios potenciales de afectación por radiación térmica (considerando los parámetros de 5 kW/m² para la zona de alto riesgo y 1.4 kW/m² para la zona de amortiguamiento) de los eventos 2c, 4c y 5b del ERA, incluyendo la memoria de cálculo o reporte en donde se presenten las consideraciones y datos utilizados para su estimación y desarrollo. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
 - Presentar los planos con los radios de afectación a escala adecuada, donde se indiquen las zonas de alto riesgo y amortiguamiento por radiación térmica para los eventos 2c, 4c y 5b del ERA., con los resultados de la versión final de la simulación de consecuencias, indicar los puntos de interés que pudieran verse afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.), para dar cumplimiento al inciso VI.4 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
 - Presentar el Informe Técnico actualizado en donde se incluya los resultados de la versión final de la simulación de consecuencias por radiación térmica y por sobrepresión de los seis eventos presentados en el ERA, para dar cumplimiento a en el inciso VII.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo que establece en el considerando VI, inciso C.
 - Presentar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, los programas de capacitación y de simulacros, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio: ASEA/UGSIVC/DGGC/5360/2016

- e) Presentar el Plan de Acción con las actividades para atender las recomendaciones derivadas de la versión final de la simulación de consecuencias incluidas en el ERA donde indique actividad, fecha calendarizada de inicio y término, tipo de recomendación y responsable de atención a dichas acciones en la planta para dar cumplimiento al inciso V. de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E.
- f) Complementar el directorio del personal designado (los integrantes del Comité Interno de Atención de Emergencia) para atender la emergencia a nivel interno de la instalación, incluir la relación de las Brigadas que conforman el CIAE, y la relación de las organizaciones o dependencias que servirán de apoyo en caso de emergencias, describir sus funciones, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación; para dar cumplimiento al inciso VII.1. de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F.
- g) Incluir la siguiente información, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G:
- Copia del último dictamen vigente emitido por una unidad de verificación, relacionado con las normas indicadas a continuación:
 - NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación”;
 - NOM-013-SEDG-2002.- Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso., para el tanque de almacenamiento de 250 000 litros base agua al 100%.
 - Copia del Reporte Técnico “Tipo E”, Distribución mediante Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Verificación.
- h) Complementar los procedimientos específicos de respuesta a emergencias, con la descripción de la participación de Grupos Locales de Ayuda Mutua y la participación de las autoridades competentes, para dar cumplimiento al inciso X.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, en el considerando VI, inciso H.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/5360/2016

- i) Presentar las estrategias de difusión y/o comunicación a la población potencialmente afectada de los riesgos a los que está expuesta, y de las medidas de seguridad con las que cuenta la instalación. Completar la información incluyendo los nombres y cargos dentro de la instalación del Coordinador General del Comité Interno de Protección Civil y Coordinador de la Brigada de Comunicación e Información; Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VI, inciso I.
- j) Presentar copia simple del oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P, con capacidad de 250 000 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**, con el objeto de constatar que se trata de una instalación que opera en pleno cumplimiento de la legislación ambiental.
- VII. Que mediante el escrito sin número de fecha 11 de octubre de 2016, recibido el mismo día y mes del año en curso, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3794/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 3o fracción XI, 4o, 5o fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio: ASEA/UGSIVC/DGGC/5360/2016

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 250 000 litros base agua al 100%, en 1 tanque de almacenamiento**; ubicada en el km 4+700 de la carretera vía corta Hidalgo del Parral- Chihuahua, mismo municipio, estado de Chihuahua, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6. Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio: ASEA/UGSIVC/DGGC/5360/2016

- 6.1. Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato FF-PROFEPA-001 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de octubre de 2016, o el que lo sustituya, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
 - 6.2 Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato FF-PROFEPA-002, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de octubre de 2016, o el que lo sustituya, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
 - 6.3 Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
 - 6.4 Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
7. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias, y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1ro. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o cuando haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 6.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio: ASEA/UGSIVC/DGGC/5360/2016

de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0789/08/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Gilberto Zea Rico Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0789/08/16
Folio: 29912/10/2016
NRA: GSO0803200036

MEKL / CUI/C

Página 8 de 8